REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL
Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII | Managua, D. N., Miércoles 24 de Julio de 1968 | Nº 166

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pág.

Elevar a C$ 200.00 Pensión Mensual del Sr. Julio Erasmo Talavera Estrada 2177

Pensión Mensual Vitalicia de Mil Córdobas a Doña Isolina Bonilla v. de Saballos 2178

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Lista de Jurados Electos para Masaya, Julio 1968 a Junio 1969 2178

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sra. Miriam Barker de Poblawski, Nombrada Cónsul en San Sebastián, España 2179

Organizóse Delegación en Nic. para Asistir a Reunión sobre Sanidad Agropecuaria en Panamá 2179

En Representación de Nicaragua, Don Justino Sansón Balladares a Trasmisión de Mando en Paraguay 2180

Renuncia de Inspector de Oficina de Migración y Extranjería 2180

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Pág.

Franquicias y Privilegios a la Firma Camas Luna, S. A. 2180

Don Serapio Flores Gutiérrez vende en C$ 2.00 al Estado 2 Manzanas Terreno en San Lorenzo, Boaco 2181

Sr. Hermes Centeno, Dona al Estado para Construcción Escuela, 3 Manzanas Terreno en Maunica, Ciudad Darío 2182

Municipalidad de Somoto da en Arriendo al Estado, Terreno en Musunce .. 2182

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Choferes y Similares de León *(continuará)* 2183

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2187

SECCION JUDICIAL

Remates 2188
Títulos Supletorios 2191
Sentencias de Divorcio 2192
Declaratorias de Herederos 2192
Depósito de Animal 2192
Citación de Procesado 2192

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Elévase a C$ 200.00, Pensión mensual del Sr. Julio Erasmo Talavera Estrada.

"El Presidente de la República,

a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1463

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Elévase a Doscientos Córdobas (C$200.00) la Pensión Mensual Vitalicia de Cien Córdobas (C$100.00) que ha venido gozando el señor Julio Erasmo Talavera Estrada, de la población de Condega, Departamento de Estelí, en reconocimiento a sus servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente dentro de las posibilidades del Presupuesto de Gastos de cada año fiscal y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, seis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Orlando Montenegro M., D. Presidente. — Irma Guerrero Ch., D. S. — J. Alej. Romero C., D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 3 de Julio de 1968. — Mariano Argüello, S. P. — Pablo Rener, S.S. — Eduardo Rivas Gasteazoro, S. S.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZO, Presidente de la República. — Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación".

Pensión Mensual Vitalicia de Mil Córdobas a Doña Isolina Bonilla v. de Saballos.

"El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 1464

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdobas (C$1,000.00) a favor de la señora Isolina Bonilla v. de Saballos, de esta ciudad, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el Doctor Fernando Saballos.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente dentro de las posibilidades del Presupuesto de Gastos de cada año fiscal, y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional. —Seis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Orlando Montenegro M. —D. Presidente. — Irma Guerrero Ch., D. S. — J. Alej. Romero C., D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 3 de Julio de 1968. — Mariano Argüello, S. P. — Pablo Rener, S. S. — Eduardo Rivas Gasteazoro, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Lista de Jurados Electos para Masaya, Julio 1968 a Junio 1969

"En la ciudad de Masaya, a las diez de la mañana del día siete de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Ocho, reunidos en el local de la Alcaldía Municipal, en sesión solemne, con el objeto de proceder a la elección de los Jurados que fungirán durante el presente año, estando presente el Señor Alcalde Municipal Don Edgar Delgadillo Jiménez, de los Delegados de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia Señores Don José Gerardo Abaunza y Dr. Carlos Carrión Tiffer, del Doctor Dagoberto Palacios, Juez de Distrito para lo Criminal y Suscrito Secretario que autoriza, quien después de llenar los trámites de rigor dieron a conocer la lista de Jurados, electos en la siguiente manera:

1 Doctor Carlos Pérez Román
2 Dn. Luciano Pérez
3 Dr. Antonio Espinoza
4 Dr. Rodolfo Correa
5 Dn. Eufreciano Sequeira
6 Dn. Guillermo Monge
7 Dn. Donald Pérez Calero
8 Dn. Horacio Huembes
9 Dn. Róger Abaunza
10 Dn. Gilberto Ortega
11 Dn. Alejandro Somarriba
12 Dn. Juan Román Robleto
13 Dn. Carlos Marín
14 Dn. Benjamín Velásquez
15 Dn. Juan Cabrera
16 Dn. Sergio Delgadillo
17 Dn. J. Roberto Luna
18 Dn. Edgar Noguera C.
19 Dn. José Andrés Jiménez M.
20 Dr. Hernán Jarquín Delgado
21 Dn. Bernardo Juentes
22 Dn. Silvio Abaunza
23 Dn. Filiberto Rodríguez
24 Dn. Raúl González Peña
25 Br. Benjamín Romero P.
26 Dn. Humberto Díaz Osorno
27 Dn. Rolando Velásquez F.
28 Dn. Antonio Páramo
29 Dn. Pedro Flores Matute M.
30 Dn. Justo P. Somarriba
31 Dn. Raúl Lacayo M.
32 Dn. Edmundo Porta Abaunza
33 Dn. Antonio Alvarado V.
34 Dn. Rigoberto Ortega
35 Dn. Bayardo Peña
36 Dr. Francisco Marenco N.
37 Dn. Arnoldo Bolaños V.
38 Dr. Alfonso Dávila Barboza
39 Dn. Francisco Bonilla Z.
40 Dn. Alejandro Pasquier H.
41 Dn. Fabio Cerrato P.
42 Dn. Perfecto Mayorga L.
43 Dn. Armando Boza L.
44 Dn. Manuel Calero
45 Dr. Mario Sandoval A.
46 Dr. Luis Raudez M.
47 Dn. Santiago Ortega A.
48 Dr. Donald Ortega R.
49 Dn. Félix P. Thomas
50 Dr. Edwin Maison P.
51 Dn. Juan F. Cerrato
52 Dn. Ricardo Trejos M.
53 Dn. Ramón Gaitán

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

54 Dn. Antonio Blanco hijo
55 Dn. Miguel Porta C.
56 Dn. Gustavo Sánchez A.
57 Dn. Miguel Velázquez C.
58 Dn. Benito Ruiz
59 Dn. Miguel Bolaños O.
60 Dn. Roberto Cardoza R.
61 Dn. Francisco Castillo D.
62 Dr. Filadelfo Miranda
63 Dn. Constantino Sandoval
64 Dr. Julio Paniagua López
65 Dr. Rodolfo C. Bellorini
66 Dn. Gustavo Pérez Solano
67 Dn. José Esteban Flores
68 Dr. Enrique Alemán Flores
69 Dr. Fernando Vega Vergara
70 Dn. Alejandro J. Abaunza
71 Dr. Humberto Osorno
72 Dr. René Pérez Sandoval
73 Dr. Hernaldo Zúniga M.
74 Dr. César Vega Vergara
75 Dn. Carlos Jirón Z.
76 Dn. Alejandro Aranda C.
77 Dr. Germán Jiménez P.
78 Dn. Oscar Abaunza G.
79 Dn. Antonio Blanco S.
80 Dn. Bernardo Pérez M.
81 Dn. Julio Ramírez
82 Dn. Miguel Cárdena M.
83 Dn. Bosco Ortega
84 Dn. Antonio Corrales P.
85 Dn. Manuel Ortega B.
86 Dn. Francisco Almanza
87 Dn. Ernesto Bermúdez
88 Dr. Róger A. Jarquín A.
89 Dn. Gustavo Ortega
90 Dr. Fabio René Morales
91 Dn. Agustín Castro F.
92 Dn. Pedro Urbina L.
93 Dn. René Abaunza G.
94 Dn. Rodrigo Delgadillo S.
95 Dn. Miguel Caldera A.
96 Dn. Jorge Potosme
97 Dn. Juan Ramón García
98 Dn. Carlos Avilés M.
99 Dn. Alejandro Garay T.
100 Dn. Hernán Reyes.

Quedaron en la urna para las reposiciones legales, las siguientes personas:

1 Dn. Andrés Vega Noguera
2 Dn. Gonzalo Pérez P.
3 Dn. Carlos Porta C.
4 Dn. Guillermo Bermúdez
5 Dn. Napoleón Valle
6 Dn. Ariel Alvarado
7 Dn. Raúl Morales
8 Dn. Gonzalo Sirias
9 Dn. Humberto Picado
10 Dn. Oscar Porta S.
10 Dn. Jacinto Pérez N.
11 Dr. Humberto Porta S.
12 Dn. Hernaldo Peña
13 Dn. Julio Estrada
14 Dn. Rogelio Marín
15 Dn. Francisco Saldaña
16 Dn. Carlos Marín Largaespada
17 Dn. Rafael Plata
18 Dn. Julio Taleno
19. Dr. José J. Miranda
20 Dn. Alfredo Abud.

Con lo que se concluyó la presente sesión, habiéndose leído el Acta, la que se encontró conforme, se aprueba y se ratifica. — Edgar R. Delgadillo Jiménez. — José Gerardo Abaunza. — Dr. Carlos Carrión Tiffer. — Dr. Dagoberto Palacios. — Alvaro Díaz Fajardo, Srio".

Alvaro Díaz Fajardo
Srio. Municipal

Ministerio de Relaciones Exteriores

Sra. Miriam Barker de Poplawski, Nombrada Cónsul en San Sebastián, España.

"No. 34

"El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Nombrar a la Señora Miriam Barker de Poplawski, Cónsul de Nicaragua en San Sebastián, España.

2o.—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, "Año de la Eficiencia Agrícola y Ganadera". El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero".

Organizóse Delegación en Nic., para asistir a Reunión sobre Sanidad Agropecuaria en Panamá.

"No. 86

"El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Reunión del Comité Técnico del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, que se celebrará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 15 al 19 de Julio en curso, en la forma siguiente: Delegado y Jefe de la Delegación, Agrónomo Carlos M. Marín J., Director General de Agricultura; Delegado Alterno, Agrónomo-Veterinario Carlos H. Castillo C., Director General de Ganadería. Asesores: Agrónomo Guillermo R. Otero M., Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal, y Doctor José Ferrer Rome-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ro, Jefe del Departamento de Sanidad Animal.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerero".

En Representación de Nicaragua, Don Justino Sansón Balladares a Trasmisión de Mando en Paraguay

"No. 88

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador Don Justino Sansón Balladares, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, para que en representación de Nicaragua asista en las solemnes Ceremonias de la Trasmisión del Mando Presidencial de la República del Paraguay, al Excelentísimo Señor General Don Alfredo Stroesener, que tendrá lugar en la ciudad de Asunción el día 15 de Agosto próximo.

Segundo: Expedir las Cartas Credencia les correspondientes y comunicar este A cuerdo al Ilustre Gobierno del Paraguay.

Comuníquese. Casa Presidencial. Mana gua, Distrito Nacional, trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SO MOZA D. El Ministro de Estado en el Des pacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Renuncia de Inspector de Oficina de Migración y Extranjería

"No. 38

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Inspector de la Oficina Central de Migración y Extranjería, Inciso No.... 051302000111014, ha presentado la Señorita Lydia del Carmen Selva García, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Agosto del año en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. El Presidente de la República. A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Ex teriores, *Lorenzo Guerrero Gutiérrez*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a la Firma Camas Luna, S.A.

Reg. No. 2169 — B U 942576 — C$ 296.00

"No. 75

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Camas Luna, S. A.", para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se reclasifique su Planta Industrial productora de Camas, Muebles de Metal y colchones de Resortes Helicoidales actualmente protegida por Decreto No. 61 del 25 de Mayo de 1961, publicado en La Gaceta No. 126 del 7 de Junio de 1961 y No. 35 del 28 de Noviembre de 1962, publicado en La Gaceta No. 23 del 28 de Enero de 1963, que le fueron traspasados según Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, dictada a las diez y treinta minutos de la mañana del día 23 de Agosto de 1966, publicada en La Gaceta No. 212 del 17 de Septiembre de 1966.

Segundo: La Resolución No. 118-DI dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a las nueve de la mañana del 23 de Mayo de 1968, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se reclasifica dicha Planta como Necesaria de Industria Nueva.

Tercero: La Comunicación de fecha 21 de Junio de 1968, por la cual la firma "Camas Luna, S. A." acepta dicha Reclasificación.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que ha realizado fuertes reinversiones en equipos o capital fijo; Que proporciona al país fuertes ingresos de divisas con sus exportaciones; Que sus operaciones generan un considerable valor agregado a la renta nacional; Que lo expuesto en su solicitud fue confirmado mediante inspección realizada por los Técnicos del Departamento de Análisis de la Dirección de Industrias, es procedente concederle los privilegios inherentes a la categoría otorgada.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma "Camas Luna, S. A." única y exclusivamente en lo

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que se refiere a su Planta Industrial los privilegios y franquicias siguientes:

a) Franquicia aduanera por cinco años por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinaria, equipos, herramientas, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

   Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, durante el primer año de este período lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

   Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

   Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la ampliación y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la Producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exención respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) Exención total por cinco años de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

e) Exención total por tres años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.

f) Exención total por tres años del Impuesto sobre la Renta.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal los Decretos No. 61 de 125 de Mayo de 1961, publicado en La Gaceta No. 126 del 7 de Junio de 1961 y No. 35 del 28 de Noviembre de 1962, publicado en La Gaceta No. 23 del 28 de Enero de 1963.

Arto. 3o.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que señala el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 4o.—Publicar este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Iey en que se basa que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Arnoldo Ramírez Eva,* Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) *Gustavo Montiel,* Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Don Serapio Flores Gutiérrez Vende en $2.00 al Estado, 2 Manzanas Terreno en San Lorenzo, Boaco.

"No. 35

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Aja y al Vice-Fiscal General, Doctor

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la venta por medio de lo cual el Estado adquirirá por la suma de dos córdobas (C$ 2.00), de Don Serapio Flores Gutiérrez, un lote de terreno con una extensión de dos manzanas, ubicadas en el pueblo de San Lorenzo, Departamento de Boaco, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, Arminda Alvarado y Serapio Flores; Sur, Cleotilde Guzmán, Elsa Castillo, Ermerejildo Flores y otros; Oriente; Leoncia González y Hermanas; Poniente; Ramón Huete y Laurencio Flores, siendo la adquisición del Estado solamente la posesión del terreno referido por carecer el mismo de Asiento Registral.

Arto. 2o.—Esta venta se efectúa con el fin de que se construya en el terreno adquirido la Escuela Pública del Pueblo de San Lorenzo, Departamento de Boaco.

Arto. 3o.—Se releva al Notario autorizante, de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta escritura pública.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado.

Arto. 5.—Se autoriza al Fiscal General o Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Jorge Ulises Chévez,* Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley".

Sr. Hermes Centeno, Dona al Estado para Construcción Escuela, 3 Manzanas Terreno en Maunica, Ciudad Darío.

"No. 124

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Aja y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparesca ante el notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la donación que hizo el señor Hermes Centeno de ciudad Darío, de un lote de terreno de tres manzanas de extensión, ubicado en Maunica, jurisdicción de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, limitado así: Norte, propiedad de Pedro Pérez; Sur, camino que de Maunica conduce a Ciudad Darío; Oriente, propiedades de Felipa y Benicio Pérez y Occidente, propiedad de Tomás Wheelock. Este terreno fue donado por Escritura Pública de las dos de la tarde del ocho de Julio corriente.

Arto. 2o.—Esta donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno donado una Escuela Pública.

Arto. 3o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario Autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice-Fiscal General para que establez ca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *G. Montiel,* Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Municipalidad de Somto da en Arriendo al Estado Terreno en Musunce

"No. 125

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Aja y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua comparezca ante el Notario Doctor Abelar do Martínez Pérez, a aceptar el arrendamiento que hará la Municipalidad de Somoto, Departamento de Madriz al Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua de un lote de terreno con una extensión de 740.40 varas cuadradas, ubicado en el lugar llamado Musunce, de ese

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Municipio y que tendrá una duración de ochenta años prorrogables, por la suma de Diez Córdobas en total, estando comprendido el lote arrendado dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, Sur y Este, Máximo Vílchez y Oeste, camino que conduce de Somoto a San Lucas, lote en el cual está ubicada la estación de bombeo número dos y está construido un pozo e instalaciones necesarias para el suministro de agua potable a la población de Somoto.

Arto. 2o.—El lote de 740.40 varas cuadrados, descrita y deslindado en el Arto. 1o., de este Acuerdo Ejecutivo, será desmembrado para los efectos de este arrendamiento de un lote de seis caballerías y trescientas varas de terreno, propiedad del Municio de Somoto y que se encuentra dentro de los siguientes linderos generales: Norte, cerro llamado Miquilse; Sur, camino que va al Valle de Limay Chiguito; Este, camino que conduce al Pueblo de Yalagüina y Poniente, camino que va de Somoto a Villa La Choluteca y se encuentra inscrito bajo el No. 1,476, Asiento 1o., Folios 135 y 136 del Tomo 27 del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Madriz.

Arto. 3o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario Autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *G. Montiel,* Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Choferes y Similares de León.

CERTIFICACION

Julio César Morales Vílchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, Certifica el Acta y Estatutos del "SINDICATO DE CHOFERES Y SIMILARES DE LEON", que literalmente dicen:

"INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO, DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES, ACTA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO DE CHOFERES Y SIMILARES DE LEON. A las ocho y 40 mtos. del día 29 de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los que a continuación se denominan: *Nombre, Oficio, Lugar en que Trabaja o Empresa, Estado, No. de Registro.* Noel Bermúdez, chofer, 20 años, casado; Orlando Aguilar, chofer, 24 años, soltero; Noel Mendoza M., chofer, 25 años, casado; R. Arnoldo Machado, chofer, 28 años, casado; Mario A. González, chofer, 25 años, soltero; Ramón López A., chofer, 24 años, soltero; Ramón Baca, chofer, 28 años, soltero; Esteban Roque M., chofer, 26 años, casado; Gilberto Torres, chofer, 25 años, casado; Luis Monje C., 24 años, casado; Rolando Martínez, chofer, 22 años, soltero; Napoleón J. Flores, chofer, 23 años, casado; Armando Rojas, chofer, 30 años, casado; Julio C. Vanegas, chofer, 20 años, casado; Eleodoro Zelaya, chofer, 24 años, casado; Rafael Trujillo, chofer, 26 años, soltero; José Antón, chofer, 19 años, soltero; Adán Bucardo, chofer, 24 años, soltero; Alejandro Vanegas, chofer, 22 años, soltero; Víctor Salmerón, chofer, 35 años, casado; José Zelaya L., chofer, 26 años, casado; Julio C. Pacheco, chofer, 38 años, casado; Paulino Bárcenas, chofer, 21 años, soltero; Hildebrando Quintanilla, chofer, 26 años, soltero; Carlos A. Ramírez, 24 años, soltero; Salomón López, chofer, 25 años, casado; Israel Balladares, chofer, 25 años, casado; Pastor Canales, chofer, 28 años, soltero; José Daniel Vanegas, chofer, 24 años, soltero; Francisco C. López, chofer, 26 años, soltero; Félix Pedro Ulloa h., chofer, 20 años, soltero; Reinaldo Canales chofer, 19 años, soltero; Ramón Tellería, chofer, 24 años, soltero; Rafael Díaz Corrales, chofer, 23 años, soltero; Víctor M. Martínez, chofer, 28 años, casado; José A. Neira, chofer, 23 años, soltero; Domingo Guido P., chofer, 28 años, soltero; Matías Terán E., chofer, 43 años, casado; Abelardo Vanegas, chofer, 35 años, casado; J. Rigoberto Morales, chofer, 27 años, soltero; Enrique Hernández P., chofer, 23 años, casado; Edgard Montalván, chofer, 26 años, soltero; Roberto Cerrato L., chofer, 18 años, soltero; Luis A. Castillo, chofer, 22 años, soltero; Manuel M. Morales, chofer, 27 años, soltero; Juan Vanegas, chofer, 22 años, soltero; Octavio Sánchez, casado, chofer, 23 años; Fanor Urroz, chofer, 20 años, soltero; Ronald H. Machado G., chofer, 24 años, soltero; Roberto Delgado, chofer, 25 años, casado; Alejandro Alonso, chofer, 27 años, soltero; Santiago Saavedra, chofer, 25 años, casado; Antioco Santamaría, chofer, 24 años, soltero; Carlos Vanegas, chofer, 23 años, casado; Sergio Reyes, chofer, 24 años, sol-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tero; Jesús Pineda, chofer, 26 años, casado; Miguel A. Rocha, chofer, 27 años, soltero; Adán Picado, chofer, 28 años, soltero; Salvador Balmaceda, chofer, 28 años, soltero; Manuel Espinoza, chofer, 26 años, soltero; Adolfo Cantillo, chofer, 30 años, casado; José Sánchez, chofer, 28 años, soltero; Pedro H. Reyes, chofer, 24 años, casado; Reynaldo Vargas, chofer, 28 años, soltero; Douley Reyes, chofer, 27 años, soltero; Adolfo Amaya, chofer, 28 años, soltero; Gustavo Espinoza, chofer, 38 años, casado, Francisco Rodríguez, chofer, 30 años, soltero; Hugo L. Ortiz, chofer, 36 años, casado; Raúl Montoya, chofer, 37 años, casado; José Alfaro, chofer, 29 años, casado; Salvador Chávez, chofer, 32 años, soltero; Octavio Orozco, chofer, 40 años, soltero; Edmundo Rodríguez, chofer, 20 años, casado; J. Jerónimo Vanegas, chofer, 30 años, casado; Roberto Sánchez, chofer, 28 años, soltero; Daniel González, chofer, 26 años, soltero; Guillermo Flores, chofer, 25 años, soltero; Rodolfo Rodríguez, chofer, 28 años, casado; Oscar Rodríguez, chofer, 19 años, soltero; Manuel A. Rodríguez, chofer, 27 años, soltero; Juan Narváez P., chofer, 20 años, soltero; Orlando Cerrato, chofer, 20 años, soltero; José A. García, chofer, 28 años, casado; Enrique Martínez, chofer, 26 años, casado; Sergio C. Sánchez, chofer, 20 años, soltero; Aníbal Meléndez, chofer, 24 años, soltero; Miguel A. Narváez, chofer, 23 años, soltero; Juan Blanco, 26 años, soltero; José Terán E., chofer, 42 años, casado; Ramón Terán E., chofer, 36 años, soltero; Raúl López Navarrete, chofer, 38 años, soltero; Juan Guillén, chofer, 24 años, soltero; Napoleón Fuentes R., chofer 26 años, soltero; Alejandro Zapata, chofer, 29 años, casado; M. G. Alonso, chofer, 25 años, casado; Hermógenes Baca, chofer, 32 años, casado; Francisco Pantoja, chofer, 28 años, soltero; Alfredo Quintero, 36 años, soltero; Uriel Galeano M., chofer, 25 años, casado; Alfonso Altamirano, chofer, casado; Julio E. Bonilla, chofer, 26 años, soltero; Boanerge Romero, chofer, 23 años, soltero; Guillermo García, chofer, 30 años, soltero; Gonzalo Morales, chofer, 30 años, soltero; Armando Valverde, chofer, 24 años, soltero; Orlando Rodríguez, chofer, 26 años, soltero; Santos Valverde, chofer, 24 años, soltero; Fanor Zapata, chofer, 28 años, soltero; Alcídes Alonso J., chofer, 34 años, casado; Rutilio Cucalón, chofer, 40 años, casado; Hermógenes Cuadra R., chofer, 36 años, casado; casado; Carlos Manuel Vanegas, chofer, 36 años, chofer, casado; Luis A. Esquivel, chofer, 35 años, soltero; Pablo Zelaya, chofer, 30 años, soltero; Alvaro Narváez, chofer, 32 años, soltero; Julio Reyes, 34 años, soltero; José Pineda, chofer, 32 años, casado; José E. Romero, chofer, 28 años, soltero; Salvador Centeno, chofer, 25 años, soltero; Manuel Madriz, chofer, 35 años, casado; Octavio Torres, chofer, 22 años, soltero; Orlando Guillén, chofer, 21 años, soltero; Juan J. Reyes, chofer, 25 años, soltero; Octavio Torres chofer, 50 años, soltero; Félix Trujillo, chofer, 25 años, soltero; Jorge López M., chofer, 28 años, casado; y después de prolongado debate, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes se acordó; 1o.) Constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan como profesión Chofer profesional y Similares, —y son los — integrantes del Sindicato de Choferes y Similares de León; 2) El Sindicato se denominará: SINDICATO DE CHOFERES Y SIMILARES DE LEON, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 8 inc. C. del Reglamento de Asociaciones; 3o.) El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de Trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitrajes, crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas populares y clubs, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social; 6o.) El domicilio del Sindicato está en la ciudad de León, y para los fines de que habla el inc. 4 del Arto. del Reglamento de Asociaciones Sindicales se señala la casa situada Barrio del Calvario-Casa de Rutilio Cucalón tel. No. 199, 7o.) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la autoridad suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: 1) Secretario General; 1) Secretario de Actas y Acuerdos; 1) Secretario de Conflictos; 1) Tesorero; 1) Secretario Fiscal; 1) Secretario de Propaganda; 1) Secretario de relaciones Sociales, cuyas funciones les serán especificadas en los respectivos Estatutos. 8o.) El Sindicato se disuelve: por no tener el Número reglamentario o por que lo pidan las dos terceras partes en Asamblea General. 9) Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería Jurídica se designa al Señor Raúl Sandoval TUN. 10) El Sindicato será de permanencia indefinida, pero llegado el día de disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos. 11) La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la Casa Prío en el Departamento de León, el día veintinueve Enero, a las 10 P. M. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, previa lectura de la presente acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito Notario que dá fé de la identidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente acta son puestas de puño y letra de aquellos. Siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, y también dá fé de todo lo relatado, ocurrió su presencia. Testado —y que los que no pueden firmar rogaron a Don— para que firmara por ellos No Vale. Firmas. Armando Rojas Martínez; Hermógenes Cuadra; Juan A. Maya; M. Alonso; Alcídes Alonso; Carlos A. Quintero; Alf. Quintero; Rutilio Cucalón; Hérmógenes Baca; Alfonso Altamirano M.; Francisco J. Pantoja; C. Vanegas S.; León Rodríguez; Hugo L. Ortiz; Raúl Montoya; José Alfaro; Salvador Chávez; Octavio Orozco; Edmundo Rodríguez; J. Gerónimo Vanegas; Roberto Sánchez; Daniel González; Guillermo Torres; Omar Rodríguez; Rodolfo Rodríguez; Manuel A. Rodríguez; J. Narváez; Daniel firma ilegible; Orlando Cerrato L.; José A. García; Enrique Martínez; Sergio Sánchez; Gustavo firma ilegible; Miguel A. Narváez; Juan Blanco Centeno; Raúl López Navarrete; Juan Guillén S.; José Terán E.; Ramón Terán; Napoleón Fuentes R.; Alejandro Zapata; José A. Neira Padilla; Domingo Guido; Matías Terán E.; Abelardo Vanegas; José Narváez; Enrique Hernández; Edgard Montalván; Roberto Cerrato L.; Luis A. Castillo; Manuel M. Morales; Juan Vanegas; Víctor Martínez; Fanor Urroz; R. Machado G.; Octavio Sánchez; Ronald H. Mendieta; Norberto Delgado; Alejandro Alonso; Santiago Saavedra R.; A. Castillo; Antioco Santamaría; R. Arnoldo Machado G.; Luis A. Esquivel; Alvaro Narváez O.; Julio E. Pacheco; Julio Reyes; Boanerges Romero L.; Guillermo García; Gonzáalo Morales C.; Armando Valverde; José Pineda; José Romero; Manuel Madrigal; Salvador Centeno; Octavio Torres h.; Orlando Rodríguez; Santos Narváez; Juan Castillo; Fanor Zapata; Félix Trujillo S.; Octavo Flores; Jorge López M.; Noel Bermúdez; Leandro Guillén; Noel Mendoza; Mario A. González; Ramón López; Esteban apellido ilegible; Gilberto Torres; Luis Monge; Rolando Martínez; Ramón Baca; Napoleón J. Flores; Julio Vanegas; M. Vanegas; Rafael Trujillo; Hildebrando Quintanilla; José Sánchez; Alejandro Vanegas; Víctor Salmerón; José Zelaya; Julio E. Pacheco; Paulino Bárcenas; Abelardo Quintana M.; Carlos A. Ramírez; Salomón López; Israel Balladares; Pastor Hernández; Francisco López; Félix Ulloa; Reynaldo Camacho; Fanor Tellería; Rafael Díaz G.; José Daniel Vanegas; Reynaldo Vargas; Duly Reyes; Adolfo Amaya; Gustavo Espinoza; Andrés Pi cado; Ante mí. O. Herdocia L. REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales —de la Inspección General del Trabajo— Nombre SIND. DE CHOFERES DE LEON — DOMICILIO — RUTILIO CUCALON — BARRIO DEL CALVARIO — Capital. El Acta Constitutiva quedo coleccionada al No. 19 del folio —60 — al 66 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó co leccionado al No. 18 del folio 217 al 229 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 165 del Registro de Asociaciones. Managua, 5 de Febrero de 1953. Firma ilegible. Jefe del Departamento de Asociaciones. Un Sello. "ESTATUTOS DE SINDICATO. En la ciudad de León, Departamento de León a las 10 P. M. de la noche del día veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Reunidos en la Casa Prío los suscritos miembros fundadores del Sindicato de Choferes y Similares. En presencia del Abogado Dr. Oscar Herdocia que autorizará esta Acta y habiendo asistido además el Sr. Inspector Departamental del Trabajo Dr. Orlando Pèrez Gutiérrez, procedemos a discutir el articulado del Proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO DE CHOFERES Y SIMILARES DE LEON. 1o. *Explicación de la Denominación.* El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del volante o sean los choferes y Similares en el Departamento de León. Pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales; a) Por la calidad de sus integrantes: Que pertenecen al gremio de Choferes y afines, (Obreros); b) Su tipo es: Art. 5 Inc. 2o. Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes Urbano; d) Por su extensión Jurisdiccional: Departamental. El Art. 2o., se leerá así: El domicilio del Sindicato es la ciudad de León, Departamento de León, y oye notificaciones en sus oficinas en dicha ciudad, Teléfono No. 2004, señalamiento que únicamente modificará cuando las necesidades lo exijan. 3o. FINES. El Sindicato así cons tituido tiene las siguientes facultades, que

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

constituyen las finalidades de su creación: El e inciso a) del Art. 3o. se leerá así: Levantar el nivel moral de sus asociados, inculcando en ellos el sentido del deber, la cooperación, honestidad, educación trabajo honrado eficiente y técnico, la asistencia Social y defensa jurídica. El inciso b) del Art. 3o. se leerá así: Reunir fondos suficientes para mantener una cantidad depositada en un Banco y le sirva para afianzar a sus afiliados. El inciso c) del Art. 3o. se leerá así: Fundar y mantener Cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo doméstico o laboral. d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados mediante una Campaña de Alfabetización y el establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones culturales, sociales y deportivas; El inciso e) del Art. 3o. se leerá así: Procurar el acercamiento de patrones y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la ley y su colaboración para perfeccionamiento de los métodos de trabajo, proveyendo primero socios de su organización por quienes el Sindicato se responsabiliza. f) Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otros Organismos e Instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; El inciso h) del Art. 3o. se leerá así: Intervenir en la forma que ordena la Ley en la integración de las Juntas de conciliación, arbitraje, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales o laborales; i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato individual de trabajo; j) Celebrar Convenciones y Contratos Colectivos de Trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios. PROHIBICIONES. Está prohibido al Sindicato: 4o. a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional, o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al Orden Público, la Moral o las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismos Internacionales que en sus Estatutos, Programas o Actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender ordenes o consignas de tales organismos; c) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas o intervenir en tales actividades sin que ésto signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponda como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e) Usar en sus reclamos la violencia la coacción u otro medio ilegal; f) Procurar mediante coacción, violencia, u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g) Admitir como miembros suyos, a personas que no tengan las calidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley les señale. 5o. OBLIGACIONES. El Sindicato está obligado; a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; los siguientes libros: 1o. De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir se haga constar el sentido en que pronunció su voto; El inciso 2o.) de la letra a) del Arto. 5o. se leerá así: De Registros de Miembros con expresión del nombre, apellidos, profesión y dirección de cada uno de sus socios. En él se irá inscribiendo el ingreso al Sindicato del socio y la causa por la que dejó de pertenecer a él. 3o. De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo, y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un Archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido; e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las Autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número de Registro General y la Empresa, Taller o lugar de Trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trata el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no con-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

duzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo o de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo. 6o. *Condiciones para ser Miembro.* Para ser miembro del Sindicato, se necesita: a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: Chofer profesional, Motorista, Mecánico o electricista; b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de Trabajo; c) Ser admitido por la Junta Directiva y en caso de negativa de ésta, por la Asamblea General; d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de Identificación de los miembros del Sindicato; e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro. 7o. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se les confiaren por la Asamblea General o por la Junta Directiva; b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria las impongan la Asamblea General o la Junta Directiva, en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extaordinarias legalmente convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece. 8o. LAS CUOTAS. Los miembros del Sindicato al ingresar: El Art. 8o. se leerá así: Los miembros del Sindicato al ingresar, pagarán una cuota de C$ 10.00 como ingreso, C$ 90.00 como derecho de fianza y C$ 10.00 como cotización mensual. Los C$ 10.00 córdobas mensuales se descomponen de la manera siguiente: C$ 2.00 córdobas para Asistencia Social, C$ 4.00 córdobas para defensa jurídica, C$ 4.00 córdobas como cotización obligatoria de socios del Sindicato para llenar sus diversas funciones. El Art. 8o. inciso 2o. se leerá así: La Asamblea General en sesión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrán acordar la variación de las cuotas ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarios. El Sindicato en ningún caso pagará la fianza a que se refiere este Artículo, cuando el daño causado por el socio provenga como consecuencia del estado de ebriedad del mismo, lo que se comprobará con el informe de la Junta de Vigilancia, o con el informe de la Jefatura de Tránsito. En este caso la suma que el Sindicato se ha obligado a pagar, le será reintegrado por el socio culpable. Cuando el socio resultare culpable de cualquier accidente, este Sindicato pagará el 80% y el socio el 20% del daño causado. Si el socio esta retrasado en su cotización mensual, el Sindicato pagará el 50% del daño solamente. Los daños causados por el socio ebrio, no serán pagados por el Sindicato y cuando por cualquier causa sea obligado a pagarles, será obligación del socio causante de los daños en el estado dicho, reintegrarles al Sindicato en el plazo que para ello se le fije, bajo pena de expulsión definitiva si no lo hiciere. El Art. 9o., se leerá así: Las multas. Todo socio que no asistiere a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias habiendo sido éstas legalmente convocadas incurrirán en una multa de tres córdobas (3.00) por cada inasistencia sin motivo justificado.

(*Continuará*)

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2164 — B/U 942708 — 45.00

"Compañía Cervecera de Nicaragua", Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro:

"C O R L I S A"

Para: Clases 2,41,53.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial, Managua, Dieciséis Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2165 — B/U 942709 — C$ 45.00

Compañía Cervecera de Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"NICARAO", "NICA",
"PINOLERA", "EXTRA"

Para: Clase 51.

Oyense oposiciones,

Registro de Propiedad Industrial, Managua, Dieciséis Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2180 — B/U 943162 — ₡ 45.00

Cooper Mc Dougall-Robertson, Ltd., mediante Gestor Oficioso, solicita registro:

"MICLOFEN", "HEXETTES"

Para: Productos Veterinarios.

Oyense oposiciones,

Registro de Propiedad Industrial, Managua, Tres, Julio, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2181 — B/U943163 — ₡ 45.00

Kativo Chemical Industries Limited, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"ASBESTALUM", "ASBESTOSEAL"

Para: Clase 19.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial, Managua, Tres Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2182 — B/U 943161 — ₡ 45.00

Alimentos Kern de Guatemala, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"VIDA"

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones,

Registro de Propiedad Industrial, Managua, Tres Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2183 — B/U 943160 — ₡ 45.00

Adolfo Elizondo Avilez, este domicilio solicita registro Marca:

"VAPOMENTOL"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Tres Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2196 — B/U 943457 — ₡ 45.00

Orlando Meza Ochoa, Matagalpa, solicita registro marca:

RODEO

Para Todo Vestuario, especialmente Pantalones.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2195 — B/U 943456 — ₡ 90.00

Max Halder y Berta Baltodano Halder, Compañía Limitada, solicita registro marca:

TIP TOP

Para: Clase 38.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2192 — B/U 943350 — ₡ 45.00

Industria Nabisco Cristal, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro:

"SURTIDO AMISTOSO"

Para: Productos de Clase 49.

Oyense Oposiciones.

Oficina de Registro, Managua, nueve, Julio, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez C., Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2178 — B/U 911048 — ₡ 90.00

Tres tarde, viernes nueve Agosto, subastarase rústica, diez manzanas, ubicada Datanli, lindante. Oriente, José María Ubeda, Río Intermedio; Poniente, Cornelio Estrada; Norte, José María Ubeda, Río Intermedio; Sur, Filadelfo Blandón.

Base: Mil Córdobas.

Ejecuta: Juan Antonio Espino a María Josefa Blandón Reyes.

Oiranse posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, trece Julio mil novecientos sesentiocho. — E. Zamora.— Er. Campo Valerio, Srio.

3 1

Reg. No. 2174 — B/U 887938 — ₡ 45.00

Doce meridianas Agosto nueve subastarase finca urbana, San José, Boaco.

Ejecuta: Antonia Blanco a Cruz Madriz.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, Julio diecisiete mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3206 — B/U 948045 — ₡ 604.00

El día domingo 28 de Julio de 1968, a las 8 a.m. en la sala de remates de esta Oficina Principal (Monte de Piedad), y de conformidad con los artículos Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mepor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta		*Descripción de las Prendas*	*Base del Remate*
14675	1	Puls. Tej. chino, 67 grs. ..	421.20
16984	2	Pares chapas dist. y 1 esclavista, 6 gramos	38.00
17238	3	Anillos distintos, 8½ grs. ..	60.00
17269	1	Pulsera tej. de corozo, 13 gramos	75.00
17276	1	Cadena tej. chino con med. de 10 K., 35 gramos	195.00
17360	1	Cad. tej. chino con med. y 1 pulsera tej. chino, 36 grs.	210.00
17371	1	Cordón con dije, 11 grs.	67.50
17387	1	Cadena tej. chino con med. y 1 puls. tejid. chino, 46 grs. ..	270.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las Prendas	Base del Remate
17397	1	Cadena con dije de Cristo, 13 gramos	75.00
17406	1	Pulsera tej. de corozo incomp., 12 gramos	67.50
17432	1	Pulsera Cad. mart. y 1 cad. con med. 10 K., 80 grs.	450.00
17435	1	Cadena mart. sin dije, 27 grs.	75.00
17453	1	Cadena con dije golp., 10 grs.	60.00
17499	1	Anillo, 6 gramos	37.50
17500	1	Cadena rev. c/dije. de med. y 1 puls. c/8 dijes, 10 grs.	60.00
17507	1	Esclava tej. Nº 8, 8 grs.	45.00
17520	1	Cadena tej. chino con dije, 40 gramos	240.00
17521	2	Anillos dist. 1 med. y 1 par chapas cal., 7 gramos	75.00
17527	2	Anillos dist., 9 gramos	52.50
17533	1	Anillo y 1 cadena sin dije, 8 gramos	30.00
17548	1	Pulsera tej. chino, 21 grs.	105.00
17551	1	Cadena Tej. chino con med. de 10 K., 38 gramos	195.00
17563	1	Dije de lámina con piedras dist., 2½ gramos	15.00
17564	1	Pulsera tej. con dije, 33 grs.	180.00
17596	2	Pulseras dist. y 1 anillo c/1 brillante, 67 gramos	375.00

SERIE "Ñ"

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

45314	4	Anillos distintos, 11 grs.	62.40
47617	1	Pulsera tej., 60 grs.	369.60
48785	1	Reflector de colores	30.80
48787	3	Anillos dist. y 1 puls. con med. 10 K., 23 gramos	123.20
50676	1	Pulsera Tej. chino, 48 grs.	292.20
51381	1	Cadena tej. chino con dije de med., 33 gramos	197.60
52027	1	Par de argollas y 1 anillo y 1 cad. c/dije, 14 gramos	76.00
52032	2	Anillos dist., 15 gramos	91.20
52226	1	Anillo, 11 gramos	38.00
52294	1	Pulsera de eslab. con dij. de med., 35 grs.	197.60
52997	1	Prendedor, 2 anillos y 1 alfiler c/b., 14 gramos	98.80
53994	1	Pulsera de eslab. cal., 32 grs.	182.40
54519	1	Silla niquelada	22.80
54628	1	Pulsera de eslab. cal. con med. 16 gramos	68.40
54629	2	pulseras dist., 18 grs.	83.60
55242	1	Pulsera tej. chino, 15 grs.	91.20
56402	1	Pulsera, 26 grs.	152.00
56733	4	pares chapas dist. 1 par patacones 1 anillo y 1 par argollitás, 6 grs.	30.40
56801	1	Pulsera tej. Nº 8, 15 grs.	76.00
56805	1	Pulsera tej. Nº 8, 8 gramos	45.60
57056	2	Anillos dist. 1 puls. y 1 dije, 8 gramos	83.60
57560	1	Cordón con dije de Cristo, 20 gramos	121.60
58018	1	Anillo, 11 gramos	60.80
58031	1	Pulsera tej. de corozo, 20 grs.	91.20
58043	1	Cadena Ord. con med. de 10 K., 9 gramos	53.20
58050	2	Anillos dist., 10 grs.	53.20
58695	1	Cadena tej. chino con dije, 6 gramos	37.50
58932	1	Pulsera de eslab. con med. de 10 K., 31 grs.	180.00
59405	1	Anillo, 10 gramos	52.50
59420	1	Anillo de graduación, 13 grs.	60.00
59428	1	Anillo con 1 brillante y chisp., 3 gramos	300.00
59436	1	Pulsera de eslab. cal con med. 10 K., 32 gramos	180.00
59462	1	Cad. con dije de mon. 5 dllars, 1 puls., 147 grs.	750.00
59483	1	Anillo con 1 dije y 1 p. argoll. golp., 7 gramos	30.00
59500	1	Anillo liso golp., 7 grs.	45.00
59531	3	Cad. dist. con sus dijes, y 4 puls. dist., 44 grs.	240.00
59536	1	reloj marca Trivera	30.00
59541	1	Cámara fotográfica marca AGFA	75.00
59560	1	Pulsera, 1 anillo y 1 cad. con med., 16 grs.	90.00
59595	1	Cámara fotográfica marca BILORA	67.50
59619	1	Plancha eléct. marca MORPHY RICHARDS	30.00
59625	1	Puls. tej. chino, 39 grs.	225.00
59627	1	Pulsera, 110 grs.	345.00
59628	1	Pulsera tej. chino, 30 grs.	90.00
59658	2	Cadenas dist., 39 grs.	225.00
59661	1	Par argollas 2 anillos, y 1 cad. c/med., 19 grs.	105.00
59675	1	Pulsera tej. Nº 8, 3 grs.	18.00
59698	1	Anillo grab., 12½ grs.	75.00
59728	1	Plancha eléct. marca no tiene	30.00
59741	1	Pulsera tej. chino, 21 grs.	120.00
59763	1	Pulidora eléctrica, marca HOOVER	60.00
59793	1	Cadena tej. chino sin dije y 1 anillo, 10 gramos	60.00
59797	1	Radio port. de bat. marca TOSHIBA	75.00
59822	1	Par de anteojos larga vista marca OPTA	75.00
59824	1	Taladro y 1 diablito de hierro	15.00
59826	1	Taladro, 1 cepillo, 1 escoplo, 1 desarm., 1 tenaza	30.00
59833	1	Par de chapas 4 grs. y 1 reloj marca INVANG	75.00
59844	1	reloj marca ORIS	60.00
59854	1	plancha eléct. marca GENERAL ELECTRIC	45.00
59870	1	Anillo con piedra, 10 grs.	60.00
59875	1	reloj sin marca vidrio queb.	15.00
59884	1	Cad. con dije de med. 10 K. 1 anillo, 30 gramos	165.00
59885	1	Cordón rev. sin dije, 9 grs.	45.00
59908	1	Puls. tej. chino con med. 10 K., 12 grs.	67.50
59930	1	Cadena ord. con dije, 13 grs.	75.00
59935	1	Cad. con dij. 1 p. chapas y 2 Anillos, 16 gramos	90.00
59948	1	Reloj marca Avamer	225.00
59954	1	Cadena tej. chino sin dije, 34 gramos	195.00
59967	1	Cad. tej. Nº 8 rev. con med. 31 gramos	165.00
59978	1	Cordón rev. sin dije, 7 grs.	37.50
60009	2	Anillos dist. y 1 puls. s/., 15 gramos	90.00
60059	2	Anillos dist. 1 cad. c/dij. y cord. c/dij., 35 gramos	135.00
60080	1	Guillamen de hierro, 1 prensa de arco	15.00
60082	2	Anillos dist., 17 grs.	90.00
60095	1	Pulsera mart., 44 grs.	210.00
60111	1	Reloj marca LONGINES	135.00
60135	1	Cadena con dije de Cristo golp., 10 grs.	60.00
60149	1	Pulsera, 59 gramos	345.00
60150	2	Cadenas distintas, 9 grs.	60.00
60151	1	Pulsera y 1 cadena rev. con dije, 7 gramos	37.50
60164	1	Cadena tej. chino rev. con med. de 10 K., 29 grs.	150.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las Prendas	Base del Remate
60231	1	Acanalador de hierro con 14 cuchillas	60.00
60169	2	Cad., 1 esclava, 10 grs.	45.00
60278	2	Esclavas, 1 p. argollas, 1 prended. y 1 dij., 25 grs.	150.00
60327	1	Anillo, 2 puls. dist., 1 cad. c/dij., 44 gramos	255.00
60354	1	Par chapitas y 1 prendedor, 1½ gramos	9.00
60365	1	Cad. con dije y 1 esclava tej. chino, 6 gramos	37.50
60368	4	Serruchos dist., 2 escuad., 1 garlopín, 1 taladro, 1 alicate, 6 brochas, 2 desarmadores y 2 martillos	75.00
60371	1	Cepillo de hierro marca STANLEY	30.00
60411	1	Cáutil eléctrico marca WELER	45.00
60425	1	Cepillo de hierro marca CORNETA	15.00
60435	1	Esclava Mart., 27 grs.	150.00
60446	1	Par de argollas y 1 par de chapas, 5 gramos	30.00
60472	1	Pulsera tej. chino, 9 grs.	52.50
60475	1	Esclava Mart., 30 grs.	180.00
60479	2	Anillos distintos, 35 grs.	195.00
60489	1	Licuadora eléctrica marca CITACION c/su vaso	75.00
60550	1	Anillo, 6½ grs.	37.50
60556	1	Cadena con dije de med., 15 gramos	90.00
60572	1	Pulsera tej. chino, 76 grs.	450.00
60594	1	Anivel, 1 martillo, 1 llave, 1 prensa, 1 cepillo, 1 sierra, 1 serrucho, 1 escuadra, dos desarmadores, 1 limatón y 1 lima	60.00
60646	1	Radio de bat. marca STANDARD c/1 rev.	90.00
60678	1	Anillo de meseta, 4 grs.	22.50
60730	1	Pulsera tej. chino c/8 dijes dist., 8 grs.	45.00
60737	1	Cadena con dije de med. 10 K., 37 grs.	195.00
60746	1	Esclava tej. chino, 4 grs.	22.50
60757	1	Pulsera tej. chino con med. 6½ gramos	37.50
60758	1	Cad. con dije de Cristo golp. 12 gramos	67.50
60775	1	Cad. con dij. 1 dije de Cristo y 1 esclava, 31 grs.	165.00
60804	3	Tarrajas fijas c/9 guías, 20 dados, 10 muchuelos	75.00
60836	2	Anillos distintos, 11 grs.	60.00
60860	1	Serrucho de vena	7.50
60874	1	Cadena ord. sin dije, 20 grs.	120.00
60884	1	Pulsera tej. chino y 1 cad. tej. con med., 33 grs.	150.00
60902	1	Cadena ord. con dije, 7 grs.	37.50
61007	1	Pulsera de eslab. y 1 anillo, 37 grs.	225.00
61047	1	Cadena ord. con dije de Cristo golp., 6½ grs.	37.50
61049	1	Pulsera de eslabones, 40 grs.	240.00
61055	1	Cadena tej. chino con med. 10 K., 21 gramos	120.00
61077	1	Plancha eléctrica marca KEMMORE	30.00
61104	1	Par chapas, 3 grs.	18.00
61117	1	Plancha eléctrica marca GENERAL ELECTRIC	45.00
61123	1	Plancha elécerica marca MORPHY RICHARDS	37.50
61129	1	Pulsera rev. tej. Nº 8, 10 grs.	45.00
61139	1	Cad. con dije de med., 10 gramos	60.00
61171	2	Pulseras dist., 21 grs.	120.00
61183	1	Cámara fotográfica marca AGFA c/queb. c/flash	15.00
61214	1	Cordón con dije y 1 par chapas, 14 gramos	75.00
61217	1	Cadena tej. chino con dije de med. 10 K., 21 grs.	75.00
61226	1	Nivel con 6 tubos marca STANLTY y 1 escuadra	37.50
61270	1	Puls. tej. corozo y 1 anillo, 26 gramos	150.00
61287	1	Pulsera tej. Nº 8, 9 grs.	52.50
61303	1	Cadena con dij. 1 dije, 1 anillo, 1 esclav., 5 grs.	30.00
61312	1	Cad. c/dij. 2 dijes dist. y 1 esclava, 9 gramos	52.50
61337	1	Cadena con dije de Med. 10 K., 11 gramos	60.00
61341	1	Cad. con dije, 38 grs.	165.00
61353	2	Pares chapas, 5 grs.	30.00
61364	1	Máquina de afeitar PHILLIPS	60.00
61391	1	Cadena ord. c/dij. y 1 p. chapas, 11 grs.	37.50
61403	1	Muñeca, 2 adornos eléctricos	45.00
61404	1	radio marca PHILLIPS	247.50
61405	1	perezosa metálica forrada	60.00
61418	1	reloj marca HAWE con pulsera	60.00
61457	1	Anillo liso golp. 1 gramo	6.00
61459	2	Pulseras dist. y 1 cad. tej. chino con med., 72 grs.	420.00
61492	1	Cad. con med., 1 anillo y 1 dije. de med., 32 grs.	180.00
61523	2	Anillos y 1 par chapas, 13 gramos	75.00
61525	1	Par argollas y 1 puls. con coral, 8 gramos	37.50
63356	1	Máquina de coser marca SINGER	300.00
63977	1	Radio marca NATIONAL	75.00
64018	1	radio portátil de bat. marca SANYO	45.00
64031	1	Radio marca SCHARP c/ queb. s/1 botón	75.00
64146	1	radio portátil de bat. marca TOSHIBA	90.00
64147	1	radio de bat. marca borrada	135.00
64210	1	Radio marca SHARP	120.00
64252	1	Máquina de escribir marca RCALLEN	120.00
64370	1	Radio marca OEWE OPTA	120.00
64481	1	Radio marca IDA con rev.	105.00
64792	1	Máquina de coser marca SIN GER	300.00
64912	1	Tocadisco port. autom. marca TELEFUNKEN	150.00
65107	1	Tocadisco portátil marca TAKT 3 velocidades	120.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

OFICINA PRINCIPAL

Préstamos de nuestra agencia en MATAGALPA que se remataran en esta Oficina Principal, por no haber suficiente volumen de boletas para efectuarse en aquella ciudad.

58052	1	Anillo, 5 gramos	29.60
58053	1	Radio PHILLIPS	59.20
58061	2	Anillos, 10 grs.	51.80
58078	1	Anillo, 13 gramos	74.00
58103	1	Cad. con dije y 1 anillo, 9 gramos	44.40

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las Prendas	Base del Remate
58111	1	Máquina Singer	148.00
58140	1	Cad. con dije, 7 grs.	37.00
58147	1	Radio WESTHINHOUSE	148.00
58165	1	Anillo, 2 grs.	11.84
58169	1	Cad. con dije, 17 grs.	88.80
58177	1	plancha eléctrica marca NATIONAL	22.20
58190	1	Anillo, 2 gramos	11.84
58212	1	Pulsera, 7 grs.	26.64
58220	1	Cad. con dije, 3 grs.	17.76
58224	1	Anillo, 1½ grs.	8.88
58243	1	Anillo, 8 gramos	43.80
58252	1	Cord. con dije, 17 grs.	87.60
58254	1	Anillo, 1½ grs.	8.76
58261	1	Anillo, 6 gramos	29.20
58267	1	Pulsera, 18 grs.	80.30
58276	1	Pulsera, 18 grs.	102.20
58319	1	Par chapas, 1 grs.	5.84
58340	1	Cad. con dije, 13 grs.	73.00
58346	1	Cad. con dije, 4 grs.	21.90
58368	1	Cadena, 10 grs.	58.40
58373	1	Cad. con dije, 7 grs.	36.50
58376		Anillo y 1 cadena, 15 grs.	65.70
58378	1	Radio marca NATIONAL	87.60
58382	1	Cad. con dije, 15 grs.	43.80
58390	1	Alicate y 1 llave	14.60
58404	1	Pulsera, 22 grs.	80.30
58409	1	Anillo, 4 gramos	21.90
58424	1	Cord., 6 gramos	29.20
58436	1	Pulsera, 10 gramos	29.20
58442	1	Cad. con dije, 16 grs.	51.10
58467	1	Par chapas, 1 grs.	5.84
58506	2	Esclavas, 5 grs.	26.28
58512	1	Pulsera Nº 8, 15 grs.	65.70
58519	1	Esclava, 6 grs.	21.90
58527	1	Par chapas, 2 grs.	11.68
58530	2	Anillos, 5 grs.	26.28
58532	1	Anillo, 4 grs.	17.52
58533	1	Cadena con dije, 17 grs.	73.00
58534	1	Cad. con dije y 2 pares chapas, 3 gramos	11.68
58540	1	Par chapas, 1 grs.	5.84
58561	1	Cadena, 3 grs.	17.52
58572	1	Cadena con dije, 14 grs.	58.40
58601	1	Anillo, 8 grs.	43.20
58614	1	Par chapas, 2½ gramos	14.40
58619	1	Anillo, 2 gramos	11.52
58628	1	Esclava, 2 gramos	11.52
58631	1	radio GENERAL, 2 bandas	115.20
58650	1	Esclava, 50 grs.	259.20
58653	1	Caja de taladro	14.40
58668	1	Pulsera, 18 grs.	72.00
58690	1	Pulsera con dije, 17 grs.	64.80
59694	1	Pulsera Nº 8, 8 grs.	36.00
58709	1	Cordón con dije, 21 grs.	93.60
58726	1	Par de mancuernillas y 1 par chapas, 5 grs.	28.80
57727	1	Anillo, 1½ gramos	8.64
58740	1	Anillo, 2 gramos	11.52
58754	1	Pulsera Nº 8, 13 grs.	57.60
58757	1	Anillo, 3 grs.	14.40
58763	1	Cad. c/dij. y 1 anillo, 7 grs.	36.00
58765	1	Cade. con dije, 16 grs.	50.40
58766	1	Esclava, 2 gramos	7.20
58768	1	Cadena con dije, 3 grs.	17.28
58772	1	Anillo, 17 grs.	86.40
58773	1	Cad. con dije y 1 anillo, 12 gramos	57.60
58774	2	Anillos, 7 gramos	28.80
58823	1	Plancha eléctrica marca CONVAIR	21.60
58838	1	Pulsera 11 grs. tiene dije	56.80
58865	1	Collar y 1 anillo, 17 grs.	85.20
58876	1	Cadena con dije y 1 esclva, 13 gramos	63.90
58888	1	Esclava, 4 gramos	21.30
58899	2	Anillos, 7 gramos	28.40
58900	1	Cadena con dije y 1 anillo, 10 gramos	49.70
58901	2	Anillos, 12 grs.	49.70
58906	1	Cadena con dije, 5 grs.	25.56
58912	1	Anillo, 5 grs.	25.56
58923	1	Anillo 4½ gramos	21.30
58965	1	Pulsera Nº 8, 10 grs.	49.70
58972	2	Anillos, 8 grs.	42.60
58983	1	Pulsera, 14 grs.	71.00
58999	1	Anillo, 10 grs.	35.50
59002	1	Cadena, 4 gramos	17.04
59006	1	Cordón, 7 gramos	28.40
59017	1	Esclava, 60 grs.	340.80
59023	-	Pulsera, 11 gramos	56.80
59024	1	Prendedor y 1 anillo, 6 grs.	28.40
59029	1	Esclava, 18 grs.	92.30
59031	1	Anillo, 3 grs.	17.04
59039	1	Pulsera, 7 gramos	28.40
59061	1	Par chapas 2½ gramos	14.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

AGENCIA EN MATAGALPA

2 2

Títulos Supletorios

Retg. No. 2193 — B/U 943658 — 135.00

Monseñor Donaldo Chávez Núñez, Qbispo Auxiliar Diócesis Managua, solicita para Iglesia Católica de Nicaragua título Supletorio terreno en Los Brasiles, conteniendo pequeña Iglesia con medidas lineales y linderos así: Norte, cincuenta y media varas; Sur, setentitrés y media varas; Este, sesentisiete varas, por esos rumbos con Santa Emilia, carretera enmedio por el último; Oeste, sesentinueve varas, cauce y finca Mataró. Quien crea tener mejor derecho opóngase término legal.

Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, dieciocho de Julio de mil novecientos sesentiocho. — Manuel Barquero. — M de Rodríguez.

3 1

Reg. No. 2176 — B/U 905800 — ₡45.00

Alberto Mercado, solicita Supletorio rústica seis manzanas inculta, sita dulce nombre esta jurisdicción, Limita: Oriente, Francisco Espinoza; Poniente, Camino; Norte, Teófilo Hernández; Sur, Francisco Espinoza.

Oposiciones término Ley.

Juzgado Local, San Marcos, veintisiete Febrero, mil novecientos sesentitrés. — Reinaldo Molina C., Srio.

3 1

Reg. No. 2184 — B/U 906492 — ₡45.00

Adrián García Metombo, solicita título Supletorio predio rústico jurisdicción San Marcos, limitado todos sus rumbos sucesión Somoza.

Opónganse interesado.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, diecisiete Julio mil novecientos sesentiocho. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 1

Reg. No. 2186 — B/898034 — ₡45.00

Salvadora de Hernández, solicita supletorio urbano ciudad, linderos: Este, Alfonso Mercado; Oeste, Salvador Guillén, Norte, Francisca Cisneros; Sur, Celina Chavarría.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, dieciséis Julio mil novecientos sesentiocho. — Antonio Morgan Pérez, Srio.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2191 — B/U 907466 — C$ 45.00

Julián Rodríguez, solicita Supletorio, una manzana: Pueblo Nuevo lindante: Oriente, Braulio Meneses; Occidente, José Zamora, Norte, Río; Sur, Miguel Casco.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Octubre mil novecientos sesentiséis. G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2170 — B/U 918749 — C$ 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 29 de marzo 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Augusto Marín/Amanda Gómez. Fan. Téllez. Secretario Sala Civil. — Corte Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez, Srio.

1

Reg. No. 2167 — B/U 918714 — C$ 15.00

Por sentencia 9:00 a.m. del 19 de Junio 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Francisco Antonio Martínez y Lidia Dominga Guerrero Canda. — Sala Civil. — Corte Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus.

1

Reg. No. 2175 — B/U 918741 — C$ 15.00

Por sentencia 11:15 a.m. del 3 de Septiembre 1957, declaróse disuelto el matrimonio de Vidal Armando Prado Galeano y Ana Adela Vargas Molina. — Sala Civil. — Corte Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2173 — B/U 915659 — C$ 15.00

Pablo Antonio García Reyes y Hnos. Solicitan declárenseles herederos bienes, derechos, acciones de Antonio García Pérez.

Interesados, Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. — León junio dieciocho mil novecientos sesentiocho. — José Benito Madriz, Srio.

1

Reg. No. 2179 — B/ 943055 — C$ 30.00

Blanca Ramírez de Hernández, solicita a este Juzgado decláresele heredera en unión de su hija Blanca Rosa Hernández Ramírez, de bienes, derechos y acciones de su difunto esposo Denis Hernández Calderón.

Quién crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, D. N., dieciocho Julio de mil novecientos sesentiocho. — Ildefonso Palma Martínez, — G. García C., Srio.

1

Reg. No. 2190 — B/U 903358 — C$ 15.00

Esperanza Zúniga, solicita decláresele heredera difunto esposo Pedro Zúniga, unión: Dora, Melba, Marisela, Pedro Rafael, Sandra, Liset, Ramón, Edgard, Leda Zúniga.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, diecisiete, Julio mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

1

Depósito de Animal

Reg. No. 2148 — B/U 907229 — C$ 45.00

Deposité Dr. Salvador Zamora Moreno, novillo hosto pálido mocho, herrado estos fierros

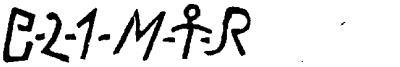

Encontrábase callejones Moropotente.

Opóngase:

Juzgado Policía Estelí, diez Julio mil novecientos sesentiocho. — Raymundo Valdivia, — Ernesto Rodríguez, Srio.

3 1

Citación de Procesado

Reg. 223

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Valentín Montalván Barrientos mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de usurpación cometido sin violencia en el bien raíz de doña Lucinda Moncada de Lovo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia; bajo los apercibimientos de declararle rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. — Estelí, quince de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Osorno Fonseca. —Elvia Lanuza R., Sria".

Es conforme con su original. — Estelí, quince de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Elvia Lanuza Rodríguez, Secretaria.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org